

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

D^a. Irene Bascón Barrera

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno.

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS ESCOLARES.
3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 483/18, DE APROBACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LAS OBRAS DE "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DESTINADO A COWORKING Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE FASE I SITUADO EN CALLE EL PUNTAL ESQUINA CON CALLE VALLADARES N^o. 39 Y CALLE DONADIO. PARADAS (SEVILLA)".
4. ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.
5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017.
6. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.
7. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.


PARTE SEGUNDA

8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
9. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==		



el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2018, distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la designación de los representantes municipales en los distintos Consejos Escolares, procedimiento tramitado con número de expediente **155/2015**.

Considerando la necesidad de designar a los representantes municipales en los Consejos Escolares del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria San Albino, Colegio Público Luis Vives, Centro de Educación de Adultos Maestro Castejón y Consejo Escolar Municipal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que ante la imposibilidad por motivos laborales de que el concejal José Luis García Bernal acuda a los consejos escolares traemos esta modificación en la que yo paso a ser titular , y Zahira Barrera Crespo y Lorena Portillo Portillo suplentes.

Sometido directamente a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:


Primero.- Designar a los miembros de la Corporación que se citan como representantes titular y suplentes en los Consejos Escolares del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria San Albino, Centro de Educación Infantil y Primaria Miguel Rueda, Centro de Educación de Adultos Maestro Castejón y Consejo Escolar Municipal, debiendo dimitir los mismos de cualquier otro cargo representativo que ostenten en los citados Centros.

Titular: El Sr. Alcalde.

Primera Suplente: La Sra. Teniente de Alcalde María Zahira Barrera Crespo.

Segunda Suplente: La Sra. Concejala D^a. Lorena Portillo Portillo.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==			

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a las correspondientes entidades.

3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 483/18, DE APROBACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LAS OBRAS DE "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DESTINADO A COWORKING Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE FASE I SITUADO EN CALLE EL PUNTAL ESQUINA CON CALLE VALLADARES N.º. 39 Y CALLE DONADÍO. PARADAS (SEVILLA)".- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la ratificación de la Resolución de la Alcaldía número 483/18, de 5 de septiembre de 2018, relativa a la aprobación del reformado del denominado "Proyecto Básico de Edificio destinado a Coworking y Proyecto de Ejecución de Fase I situado en calle el Puntal esquina con calle Valladares nº 39 y calle Donadío. Paradas (Sevilla)", redactado por el Arquitecto contratado tal fin con fecha agosto de 2018, y afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) para el año 2017, como proyecto generador de empleo estable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trata de la ratificación de la resolución que se aprobó con fecha 6 de septiembre y que modificaba algunas unidades de obra de este proyecto, sin verse alterado el gasto de mano de obra y materiales en cualquier caso. Son unas modificaciones que atienden a aspectos técnicos y que traemos para su ratificación al aprobarse en su día este proyecto también en pleno


Sometido directamente a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 483/18, de 5 de septiembre de 2018, relativa a la aprobación del reformado del denominado "Proyecto Básico de Edificio destinado a Coworking y Proyecto de Ejecución de Fase I situado en calle el Puntal esquina con calle Valladares nº 39 y calle Donadío. Paradas (Sevilla)", redactado por el Arquitecto contratado tal fin con fecha agosto de 2018, y afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) para el año 2017, como proyecto generador de empleo estable.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación si procede.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los Técnicos intervinientes, y a la Oficina del Programa de Fomento del Empleo Agrario, para su conocimiento y

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

efectos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta para la aprobación de modificar el estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trata de un desistimiento por parte de un vecino de una licencia de obras que pagó, solicitada hace años y por tanto en un presupuesto cerrado que para su anulación debe ser aprobada en pleno, y la cuantía es de 87,50 euros.


Visto que mediante la Resolución de la Alcaldía número 533/18, de 25 de septiembre, se proceda a la anulación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se emitió con motivo de licencia concedida para sustitución de baldosas de porche exterior por otras de características similares y de elevación de cerramiento exterior de parcela hasta alcanzar una altura de 2 metros ejecutándose con ladrillo visto igual al existente por un importe total de 87,50 euros.

Considerando la necesidad de proceder a la modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

La competencia del Pleno para aprobar la declaración de prescripción de derechos reconocidos en ejercicios anteriores se justifica en que estas se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que tienen su origen en las correspondientes cuentas

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

generales y estas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Decir que la competencia del Pleno es un interpretación que viene haciendo el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, dado que la baja de derechos reconocidos afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron probadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de derechos por prescripción debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

No obstante, frente a esta interpretación a quienes entienden que la competencia para la aprobación de este expediente, en defecto de asignación específica, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1 s) de la LRRL, en consonancia con la letra f) del citado artículo.

Sometido directamente a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ECONÓMICA	CRÉDITO
2017	290	87,50 €
Total		87,50 €


Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes al ejercicio 2017, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2018,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==		



en el que se hace constar que a pesar de lo expuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2017 por importe de 240,79 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Base 42 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 460.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.


Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en este caso se trata de facturas de Endesa del año 2017 por valor de 240,79 euros y que debemos reconocer y tramitar una modificación presupuestaria por transferencia simplificada de crédito para el pago de las mismas.

Sometido directamente a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2017 y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de crédito:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO	C.I.F/N.I.F.
0000	334	22100	133,22 €	B-82846825
0000	920	2210001	107,57 €	B-82846825
Importe total			240,79 €	

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete		Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez		Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones			Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==				

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas expuestas anteriormente.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.


6. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **segundo trimestre de 2018**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el segundo trimestre del año se ha cerrado con un importe total de pagos de 335.390 euros y un período medio de pago de 28 días, con lo que seguimos cumpliendo con las exigencias del Estado en cuanto al pago de facturas.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==			

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:


- Resoluciones de la Alcaldía números 459/18, 505/18, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

- Resoluciones de la Alcaldía números 490/18, 535/18, 510/18, 504/18, 541/18, 456/18, 475/18, 481/18, 491/18, 560/18, 568/18, 567/18, 431/18, 444/18, 516/18, 529/18, 553/18, 554/18, 555/18, 580/18, 581/18, informadas desfavorablemente por al Secretaría-Intervención puesto que los gastos a los que se refieren o las transferencias que se efectúan podrían restar eficacia a una de las posibles medidas a incorporar en el preceptivo Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento debe elaborar y aprobar, como es la de declarar en situación de "no disponibles" las aplicaciones presupuestarias de gasto no financiero que están destinados a sufragar gastos que no vienen impuestos como obligación legal y no referirse a los servicios públicos obligatorios que debe prestar este Ayuntamiento a los ciudadanos.

- Resolución de la Alcaldía número 430/18, por la que se realizan modificación presupuestaria por generación de ingresos, con informe desfavorable del Secretario-Interventor en los que se indica que no existe un verdadero compromiso firme de aportación por parte de la entidad que financiaría el gasto.

- Resolución de la Alcaldía número 500/18, por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto que servirán para la elaboración del presupuesto municipal de 2019, informada desfavorablemente por el Secretario-Interventor accidental, al no aprobarse previamente el Plan Económico Financiero que este

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

Ayuntamiento debe elaborar y aprobar, derivado del incumplimiento de la regla de gasto detectado en el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2017.

- Resolución de la Alcaldía número 522/18, que se informa desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues se ordena en la misma que los precios por la atención socioeducativa de las plazas concertadas se liquiden como máximo en la cuantía correspondiente al 50 por cien de lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil municipal, no ajustándose a lo establecido en el convenio suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaboradora E.I. Paradas para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta en relación con la Resolución número 510/18, de la obra de la reforma de la escuela infantil, que se les dijo que los técnicos se habían reunido para resolver los problemas y que se iban a dar los datos por parte del Arquitecto técnico, y no han recibido la información.


Por al Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, se contesta que esta Resolución se informa desfavorablemente porque lleva una aportación municipal, porque aún no se ha aprobado el Plan Económico Financiero y sería un gasto que aumenta el gasto. Lo siguiente es sacar una licitación para el comedor de la guardería, y hay un problema entre el capítulo por el que se recibe el dinero, porque al final tiene que entrar por el Capítulo 2 para financiar el contrato de prestación de servicios.

Por el Sr. Rodríguez Reina, se dice que al final el está preguntando por la Resolución 510/18, y no le ha contestado.

La Sra. Lozano Pastora dice que es la aportación municipal a la obra lo que lleva informe desfavorable, porque el resto está financiado por el PER.

Por el Sr. Alcalde se aclara que esta obra financia por el Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables y no por el PER. La aportación es porque hay una parte de la obra que se financia por el Ayuntamiento que es la pintura ignífuga de los hierros de la cubierta, y eso computa en la regla de gasto. Aún no está recepcionada porque faltan algunas cosas, como el aire acondicionado, o algún problema como la distancia en el sistema

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

contra incendios. Peor los visados ya se han presentado. De todas formas teniendo en cuenta que los planos y los datos están en los proyectos, lo mejor sería que se acercara a verlos con el técnico.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre la Resolución número 500/18, relativa a la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto. Los datos que hay en esa Resolución los habrá establecido alguien y se los habrá dado a los técnicos para que los metan. Estima que se debería haber convocado una reunión de la Comisión de Hacienda para tratarlo.

Por el Sr. Alcalde se expone que eso son los datos que hay y los que se han metido en la plataforma que existe para ello.

El Sr. Concejal Rodríguez Escobar dice que entiende que esos son los números por los que se registrará el presupuesto de 2019, y que serán los gastos e ingresos que aparecerán en el presupuesto.

El Sr. Alcalde dice que estos números son los que hay, son iguales que los del presupuesto anterior.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta igualmente sobre la Resolución número 505/18, relativa a facturas informadas desfavorablemente.

El Sr. Alcalde contesta que de acuerdo con el importe del gasto un porcentaje importante hay que licitarlos. Para los Ayuntamientos más pequeños es más complicado. Estamos empezando las primeras licitaciones. Por ejemplo la de las obras del PER que entran todas. Hay materiales que si se podrían contratar como menores por ser de menos de 15.000 más el IVA. Pero no nos podemos quedar parados y algunos gastos tenemos que hacerlos.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

8.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS. - Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resolución de la Alcaldía número 455/18, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, para sustituir en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde entre los días 13 al 20 de agosto de 2018.

- Resolución de la Alcaldía número 484/18, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

Corporación, para sustituir en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde entre los días 10 al 16 de septiembre de 2018.


- Resolución de la Alcaldía número 571/18, por la que se rectifica el error material padecido en la Resolución número en las Resoluciones de la Alcaldía números 353/18, por la que se realiza la modificación de créditos GC-18-029, referencia que vuelve a utilizarse por error en la Resolución 566/18, otorgando la referencia correcta número GC-18-046 a la realizada mediante esta última Resolución.

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
430/18	GC-18-33
441/18	GC-18-034
442/18	GC-18-035
495/18	GC-18-036
496/18	GC-18-037
497/18	GC-18-038
515/18	GC-18-039
518/18	GC-18-040
519/18	GC-18-041
476/18	GC-18-042
520/18	GC-18-043
521/18	GC-18-044
530/18	GC-18-045
566/18	GC-18-046
582/18	GC-18-047
583/18	GC-18-048

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
431/18	TC-18-037
444/18	TC-18-038
516/18	TC-18-039
529/18	TC-18-040
553/18	TC-18-041
554/18	TC-18-042
555/18	TC-18-043
580/18	TC-18-044
581/18	TC-18-045

La Corporación queda enterada.


8.- MOCIONES DE URGENCIA.-

MOCIÓN DE URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de someter al Pleno, para su debate y votación, el asunto relativo a la moción de rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de dejar sin efecto la sentencia sobre el Impuesto de las hipotecas y para impulsar la creación de una banca pública, por lo que solicita sea incluido el mismo en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trae una moción de urgencia sobre la sentencia del Tribunal Supremo respecto al impuesto de las hipotecas, un tema de actualidad que se está resolviendo en estos días y por ello la urgencia de mostrar el apoyo a la misma de este ayuntamiento, para que no se modifique la sentencia del Tribunal Supremo. Primero debemos aprobar la urgencia de la moción.

A continuación voy a leer dicha moción por la relevancia que tiene a nivel económico para muchos vecinos de la localidad y que es un asunto que por la lucha de vecinos, ayuntamientos y asociaciones de defensa de los consumidores se puede ganar, tal y como se ha ganado la devolución de el suelo de las hipotecas a muchos vecinos, aunque todavía queda mucho por hacer.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

El Sr. Alcalde da lectura a la moción.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que no tienen inconveniente para hacer la moción conjunta, pero con algunos cambios respecto al punto primero, en el aspecto de que debería poner mostrar el apoyo a que se aplique la sentencia, en lugar de mostrar el rechazo a la decisión, pues siempre están en el respeto a las decisiones de los Tribunales y a la separación de poderes. La primera sentencia está ahí. Está claro que los bancos van a presionar para cambiar.

Por otro lado, el señor Alcalde dice que se cambiaría la moción presentada y donde la propuesta habla del grupo de Izquierda Unida se pondría también al grupo socialista y se debería añadir un cuarto punto para enviar el acuerdo a los organismos competentes. Lo que ha pasado es surrealista, se habla del perjuicio para la banca y se olvida de que va a beneficiar a muchos vecinos.

Por tanto, la propuesta conjunta diría así:

“MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA”


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía con la Comunidad de Madrid la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la empresa municipal, al tiempo que cambia su propia opinión y varía la jurisprudencia hipotecaria.

El fallo se fundamenta en que el negocio que se inscribe es la hipoteca y que el único interesado en elevarla a escritura pública y su posterior inscripción es el prestamista, es decir, la entidad bancaria, 'que sólo mediante dicha inscripción podrá ejercitar la acción ejecutiva y privilegiada que deriva la hipoteca'.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			

Esta sentencia demuestra cómo hay responsables municipales que sí defienden los intereses de la gente, sobre todo de la más desfavorecida, por encima de los más poderosos, incluida la Banca privada y quienes les respaldan, como los distintos gobiernos del Partido Popular a nivel autonómico o municipal.

Estamos muy orgullosos que desde un municipio gobernado por Izquierda Unida hayamos conseguido que cientos de miles de trabajadoras y trabajadores de todo el Estado, a quienes los bancos obligaban hasta ahora a hacer frente a unos gastos hipotecarios que no les correspondían, se liberen de esta carga.


Pero, solo 24 horas después, el presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo tomó la decisión de convocar un Pleno de esta Sala para dejar sin efecto la sentencia. Esta polémica decisión judicial implica la no aplicación de esta nueva jurisprudencia a los recursos pendientes de resolver sobre la misma materia, además de ser un intento para dejar sin efecto la sentencia mediante una resolución del Pleno de Sala.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras que quien se empobrece son los ciudadanos, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios 'rescates bancarios, mientras al unísono se padece una tributación a la banca escandalosamente reducida. Ha bastado que la banca proteste 24 horas contra esta sentencia, para que el Tribunal Supremo, servilmente, adopte esta cuestionable decisión y es que, según el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 'las sentencias se ejecutarán en sus propios términos' y 'sólo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en la Ley. Por tanto, ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la 'repercusión' de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Es un despropósito que desde las más altas instancias judiciales se alegue para justificar esta decisión una supuesta 'enorme repercusión económica', mientras obvian que este mismo fallo es claramente beneficioso para la mayoría de personas de este país, que deben recurrir al crédito hipotecario para acceder a una vivienda.

Desde los grupos de Izquierda Unida y Socialista entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlg==			

propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitrarios.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serla.


Desde Izquierda Unida apostamos por la banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% .y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==			

servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello, los grupos municipales de Izquierda Unida Los Verdes y grupo Socialista de Paradas proponen al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Mostrar nuestro apoyo a que se aplique la sentencia nº 1505/2018 relativa al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Segundo.- Habilitar desde este ayuntamiento los mecanismos necesarios para orientar a los/as vecinos/as en caso de que quieran exigir las devoluciones de las cantidades indebidamente cobradas.

Tercero.- Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.

Cuarto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central y los principales grupos del arco parlamentario.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda aprobar la moción presentada.


9.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

1) Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre la situación del Plan Económico Financiero.

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda se responde que se ha quedado con el servicio de Opaef, que lleva la elaboración del mismo, en que primero se obtenga el tercer trimestre de la ejecución presupuestaria, para obtener la situación económica, y en base a dicha información, poder elaborar el Plan Económico Financiero.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta que cálculo de tiempo puede haber.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF51UiUVUnzlG==			

La Sra. Teniente de Alcalde dice que el plazo para la suministrar la información en la plataforma termina el día 31 de octubre. Una vez obtenido el resultado se le comunicaría a Opaef.

2) Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre la celebración de las jornada ecuestres.

Por al Sra. Concejala Benjumea Benjumea se contesta que hubo una reunión el lunes, y se decidió suspenderlas por causa del tiempo. Se celebrarán el día 10 de noviembre.

3) Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre la situación de las denuncias del personal.

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde delegada de Personal y Hacienda se responde se convocará una reunión para tratar el tema desde el punto de vista jurídico.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

- * * -

Código Seguro De Verificación:	oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/10/2018 09:08:56	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	25/10/2018 11:32:00	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oY/Px++7VsF5lUiUVUnzlG==			